

LA MONTAÑA

PERIODICO POLITICO INDEPENDIENTE

Se publica los martes, jueves y sábados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital, UNA PESETA al mes
Fuera de la capital TRES PESETAS trimestre.
El pago adelantado.

Anuncios, comunicados y reclamos, á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

Se suscribe en la Administracion del periódico, calle de la Rua número 17, principal y en las capitales de partido y pueblos importantes de la provincia, en casa de los corresponsales.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Director ó Administrador:

Director propietario: D. J. Francisco Perez de Balbuena

LA CATÁSTROFE DE BÚRGOS Y LAS COMPAÑIAS FERROVIARIAS

Con motivo del espantoso choque de trenes habido en la línea férrea del Norte de España, en las inmediaciones de la capital del antiguo reino de Castilla, el Sr. Canalejas, ex-ministro de Fomento y de Gracia y Justicia, testigo presencial del citado accidente desgraciadísimo, hombre de profundos conocimientos, de honradez é independencia probadas, ha emitido públicamente, por medio de un reporter de «El Liberal,» su opinion autorizada, tanto más, cuanto que acaso esté próximo el día que vuelva á ser ministro, sobre los frecuentes siniestros que ocurren en todas las líneas de España, llenando de temor y de espanto á todo el que se ve precisado á viajar por nuestros ferrocarriles.

Hé aquí lo que dice el Sr. Canalejas:

«Los viajeros estamos muy lastimados del abandono completo en que nos tuvo la Compañía en las primeras horas posteriores al siniestro, á la llegada de Burgos; del retraso en la formacion del tren de tránsito y de la marcha insegura del tren de regreso hasta Valladolid.

En mi juicio, son estériles y contraproducentes las censuras contra la inspeccion del Gobierno, organismo no modificado, sino destruido por el Gobierno actual.

No debe hacerse de esto un arma de oposicion ni un arma de controversia. No se trata de inferir nuevos quebrantos al Sr. Isasa, ni de lastimar al Gobierno: lo que importa es poner á salvo la vida de los viajeros, constantemente comprometida por las deplorables condiciones en que se realiza el servicio de nuestros ferrocarriles.

La opinion está muy alarmada, con justicia, por la indolencia de todos los organismos gubernativos, y aun quizás de los judiciales, cuando se trata de someter á la ley á las empresas de ferrocarriles.

Ostilizarlas por sistema, desconocer la precaria situacion en que algunas viven, imponerlas intolerables gravámenes, sería injusto, ó cuando menos poco equitativo y perjudicial al crédito de nuestros valores públicos, que se hallan en relacion estrechísima con la gran masa de valores mobiliarios de nuestras empresas de obras públicas, colocada en el extranjero; pero por una debilidad que puede ocasionar quebranto al prestigio de los hombres públicos y que fomenta ciertas exageraciones de la opinion, hay que confesar que en vez de administrar las Compañías personas técnicas y competentes en el servicio de ferrocarriles ó accionistas importantes de ellas, forman los Con-

sejos de administracion eminencias de la política, que permanecen extrañas á la vida interior de las empresas, pero que comparten la responsabilidad de sus yerros y de sus faltas.

Respetando las opiniones contrarias, entiendo y practico el alejamiento por parte de todo hombre público de los Consejos de administracion de las Compañías, sobre todo si no se trata de personalidades que por sus conocimientos técnicos ó por hallarse interesadas, no nominal, sino realmente en la especulacion de esas empresas, corren el riesgo de aparecer como figuras decorativas, puestas de blanco á los embates de la opinion alarmada, y aun á veces de las propias injusticias de la opinion extraviada. Yo me encontré en Fomento y en Gracia y Justicia, con la mala práctica de que los funcionarios del Estado admitieran pases de las Compañías, y sin desconfiar de su rectitud, creí que por consideracion de pública honestidad debia corregir y corregí ese abuso.

Las compañías no pueden hacer milagros y sería insensato exigirles, que para un modesto y con exiguos rendimientos, organizaran servicios de trenes tan complejos y perfectos como los del resto de Europa; pero sí considero una funcion de gobierno, intervenir con una vigilancia asidua en su personal y en su material.

Por miras políticas se consignó en una disposicion legal, el derecho del Gobierno para exigir que fueran dados de baja en el servicio los empleados de las compañías; y esto que pudiera ser un arma censurable puesta al servicio de pasiones políticas, podria ser un instrumento provechoso para lograr fines más altos y desinteresados.

El personal de nuestros ferrocarriles ha demostrado en momentos difíciles excepcionales dotes de valor y de asiduidad; pero está mal retribuido, se le exige una cantidad de trabajo superior á sus fuerzas físicas, ve limitadas sus nobles aspiraciones de ascensos, por improvisaciones de jefes y altos funcionarios, muchas veces extranjeros, y carece de aquella satisfaccion interior, necesaria en un cuerpo de funcionarios que ha de vivir sometido á privaciones, responsabilidades y disciplina muy análoga á los cuerpos militares.

El afán de economías á costa de la seguridad del público llega á tal extremo, que jóvenes inexpertos y sin remuneracion alguna prestan servicios difícilísimos y de gran responsabilidad, no ya en las oficinas, donde solo se ventila el interés de las empresas, sino en las estaciones en que se comprometen los intereses y la vida de comerciantes y viajeros.

Las compañías no consideran á sus clientes como contratantes de

servicios con reciprocidad de derechos, sino como seres inferiores reducidos á su arbitrariedad, y tan falso concepto llega muchas veces hasta sus empleados.

En la catástrofe que acabo de presenciarse, y segun referencias de los mismos empleados de la compañía con quienes hablé, hay ejemplo del riesgo que implica el confiar servicios graves á un alumno que aprende dolorosamente á costa de la vida de los viajeros, y de un empleado inexperto que improvisa una posicion de cierta importancia sin haberse ejercitado en otras subalternas.

Escarmentando de esta dolorosa experiencia, creo que el ministerio de Fomento no continuará indiferente á la situacion penosa y peligrosa en que vive el personal de las compañías.

Respecto al material, no se concibe cómo en vez de proporcionar á los desarrollos de la velocidad las precauciones y las garantías, se aumentan las velocidades, sin adoptar medidas que son inevitable consecuencia de ese aumento.

Compañía hay que por economías aumenta su extension kilométrica, confiada á cada brigada de obreros de la via, aplaza la renovacion de llantas y ejes y emplea material notoriamente inadecuado.

Los frenos y las señales necesitan una reforma inmediata; ya se entendió así en 1885, pero con el consabido artificio de una Comision, se aplazó esta reforma.

A fines de Noviembre de 1888, dicté una Real orden prescribiendo el uso de frenos automáticos continuos para todos los trenes, expresos y correos, y fijé el plazo de dos años para cumplir este precepto; ordené asimismo que se establecieran campanas de alarma, y un sistema especial de señales en el término máximo de tres años. Cumplió el primer plazo el 90 y cumplirá el segundo en Noviembre próximo, y seguirá siendo letra muerta una Real tan justificada, y que caso de ser cumplida, hubiera evitado el siniestro que deploramos.

Ahora se nombra otra Comision por nuestro afán inveterado de estudiar nuevas disposiciones legales, en vez de procurar que se cumplan las muchas ya dictadas.

Con los antiguos frenos son temerarias las modernas velocidades, y y aunque parezca demasiado radical la medida, estimo que debería prohibirse desde ahora mismo toda marcha superior de 40 á 45 kilómetros para trenes que no estén dotados de frenos automáticos. En todo caso, el público debería pedir, por razones de seguridad, esta medida.

El derecho del Estado para exigir inmediatamente esta reforma, es incontestable, y un deber de con-

ciencia exige que no se toleren nuevos aplazamientos.

La prensa, instrumento generoso de tantos progresos y de tantas reformas, creo que acogerá con simpatía estas opiniones que, valiendo poco en lo que tienen de mias, están robustecidas por numerosos dictámenes técnicos contrastados por el buen sentido.

En las estaciones principales, y no me parece tan secundaria la de Burgos, debiera haber elementos acumulados para acudir al socorro de los heridos, sin tardar dos horas, cuando se trata de un siniestro ocurrido á dos kilómetros y medio. Tal vez con socorros más rápidos se hubieran evitado algunas desgracias acrecentadas por el abandono en que se vieron enfermos en el campo, víctimas de hemorragias y de congestiones y ateridos por el frio de la noche.

En cuanto á la responsabilidad del siniestro último, parece bien clara, y hay que fiar en que los tribunales y el Gobierno cumplirán con su deber; pero importa el acicate de los lesionados y el estímulo de la opinion.

Salvo lo que en el orden moral puedan valer los esfuerzos generosos de las personas que en los primeros momentos socorrieron á los heridos, ha podido apreciarse lo que vale la organizacion, la disciplina y la autoridad, por el concurso eficazísimo prestado por las fuerzas militares de Burgos.

Aparte estas consideraciones generales, para estímulo y ejemplo en un caso concreto, creo que debe premiarse en su familia la abnegacion heroica del maquinista del tren mixto, por la Compañía, por el Gobierno y por los viajeros.

Los rasgos de caridad y los trágicos episodios de esta catástrofe, han sido ya trasmitidos por el corresponsal de «El Liberal» y podrán ampliarse; pero á mi juicio, mas que estos tristes episodios que solicitan y estimulan la curiosidad pública, lo que importa es deducir enseñanzas para el porvenir, y evitar nuevas desdichas que traerían aparejada una responsabilidad inmensa para todo Gobierno que permaneciese impasible.»

Un hecho escandaloso

REMITIDO

Hace próximamente tres años, la Junta provincial del Censo de poblacion, no conformándose con el resultado numérico que arrojaba el del Ayuntamiento de Sahagun, acordó nombrar una Comision comprobadora, que yendo á dicha villa rectificase los trabajos del Censo y descubriera las ocultaciones que pudiese haber en el número de habitantes, deshaciendo á la

vez los errores que hallara en el empadronamiento verificado por la Junta municipal en 31 de Diciembre de 1887.

La Comision comprobadora, compuesta de cuatro individuos, se presentó en aquella villa el dia 10 de Noviembre de 1888, y despues de hacer el recuento de los habitantes casa por casa, como previene la Instruccion del ramo, halló que se habian omitido varias familias, á las que incluyó desde luego en los documentos censales.

Una vez obtenido este resultado, la Comision procedió desde luego á hacer de el nuevo estado de rotulacion de calles y numeracion de edificios con lo que dió por terminados sus trabajos, retirándose á esta capital, donde presentó sus documentos á la Junta provincial del Censo, que los aprobó, sin ocuparse para nada de la cuestion del pago de dietas á los individuos de la Comision, hasta que, habiendo elevado el jefe de la misma una queja al director del Instituto geográfico y estadístico, éste ofició al gobernador preguntando por qué no se ordenaba á la Junta municipal de Sahagun el pago de las dietas, y entónces (á los siete meses) se ordenó el susodicho pago, con cargo al presupuesto municipal, como previene la Instruccion, por tratarse de trabajos que eran continuacion de las operaciones censales del Ayuntamiento.

No conformándose el Ayuntamiento con esta resolucion, se alzó ante la Direccion citada, la cual resolvió en 12 de Septiembre de 1889, que procedía que el Ayuntamiento pagase las dietas y cuenta de gastos y que por la Junta provincial se ordenase á la municipal que pagase dicha deuda. Mas ésta volvió á alzarse ante el Ministro de Fomento en 28 de dicho mes, y al mismo tiempo que el referido recurso, se presentaba en la oficina correspondiente una instancia suscrita por el Jefe de la Comision, en la que se solicitaba que antes de dar curso á la alzada del Ayuntamiento se ordenase á éste que, conforme previenen las leyes para casos análogos, depositará el importe de las responsabilidades ya declaradas, para responder de los resultados del recurso.

Pero, apenas se hubo presentado esta instancia, se apresuró la Junta provincial á cursar el recurso, sin duda para que éste llegase al Ministerio antes que la instancia del Jefe de la Comision, con lo cual ya no se podía dar la orden de depósito antes de cursar la alzada.

Poco tiempo despues, por Real orden de 22 de Noviembre de 1889, fué denegado el recurso de alzada del Ayuntamiento de Sahagun, en tales términos, que la Junta municipal no tenía más remedio que proceder á hacer efectiva la cuenta referida, pues la parte dispositiva de dicha Real orden dice textualmente: «S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), ha acordado desestimar el recurso presentado por la Junta municipal del Censo de Sagagun, confirmando la resolucion de esa Direccion general, y por lo tanto que se obligue al Ayuntamiento al inmediato pago de las dietas devengadas por la Comision comprobadora.»

Así se lo ordenó la Junta provincial, *platónicamente* al dar traslado de la Real orden al Alcalde de aquella villa; más éste hizo tanto caso de dicha soberana disposicion como de las coplas de Calainos.

Ante esta actitud del Ayuntamiento, el gobernador, presidente de la Junta provincial del Censo, debió adoptar cuantos medios coercitivos le concedía la ley hasta *obligar* al Ayuntamiento á hacer efectivo el descubierto, como mandaba la Real orden; pero lo cierto es que antes de repetir la orden, dejóse transcurrir un escandaloso espacio de tiempo, y mientras tanto los individuos de la Comision, que habían cumplido con las órdenes de la Junta provincial exactamente y gastado su di-

nero por servirla, veian que, para los caciques que trataban de enterrar el asunto, lo mismo era dictar Reales órdenes que predicar en desierto, pues contaban, al parecer, con el apoyo (aunque embozado) del que más obligado estaba á cumplir lo mandado por la superioridad.

Desde entonces acá, han sido inútiles cuanta gestiones han hecho los interesados acerca de este escandaloso asunto, habiéndose estrellado, unas veces con la soberbia autoridad del Sr. Baamonde, quien les recibió, en una ocasion en que se presentaron á él recomendados por un conservador de nota, con palabras impropias de quien tan elevada idea tenía de sí mismo, y otras con promesas engañosas jamás cumplidas.

El Sr. Novillo, recientemente, prometió ocuparse del asunto y despacharlo por ser tan justo; pero lo cierto es que, no sabemos si por sugestiones del caciquismo de Sahagun, ó por olvido, aún no se ha dignado pedir el expediente, que se halla muerto de tedio en la Secretaría del Censo y esperando á que un funcionario caritativo y celoso del cumplimiento de sus deberes, le saque de tan lamentable estado.

A cuantos Ayuntamientos de la provincia se hallaron en igual caso, se les obligó inmediatamente á pagar, como sucedió con los de Riaño, Vegamian, Salamon, Bercianos del Real Camino, Villagaton y otros; mas aquí pesó más la balanza del caciquismo que la justicia, y los individuos de la Comision comprobadora, despues de servir á la Junta provincial, se han visto burlados por ella misma.

Es necesario que el Sr. Novillo se ocupe de este asunto y que ordene como es su deber, que se cumpla inmediatamente la citada Real orden, pues de otro modo la escandalosa (por no decir maliciosa) negligencia que se observa en el despacho de este expediente, haría que as quejas de los lastimados llegaran á más altas esferas; que no en vano hizo nuestro digno diputado el Sr. Azcárate la promesa de hacerse eco en el Parlamento de cuantos atropellos se le denunciasen, siempre que, como el presente, fueran justificados.

Esperamos pues, que, una vez enterado el Sr. Novillo del asunto por este artículo, (ya que no ha pedido el expediente) se servirá mandar cumplir la Real orden sin más contemplaciones, y será merecedor de nuestro aplauso.

Descarado

Seccion oficial

Gaceta del dia 26

Guerra.—Reales decretos sobre concesion de grandes cruces de San Hermenegildo, y destino del subinspector médico don Antonio Serrano, que anticipamos en el numero del jueves.

Gracia y Justicia.—Real orden resolviendo una instancia de doña Severina Amado, viuda de D. Salustiano Rey, magistrado que fué de la audiencia de Ponferrada, en solicitud de abono de haberes y que esta resolucion se aplique con carácter general á todos los casos en que se trata de los efectos legales de las rehabilitaciones concedidas á los funcionarios de la administracion de justicia para presentarse á servir sus cargos.

Gobernacion.—Reales órdenes aprobando los itinerarios de los trenes correos de Bilbao á Zumárraga y de Zamora á Medina y vice-versa.

—Otro dictando reglas para cumplimentar lo prevenido en la ley de 22 de Julio, referente al indulto que se concede á los prófugos y desertores del ejército.

Fomento.—Real orden trasladando á la cátedra de Matemáticas, vacante en el instituto de Santander, á D. Luis Garcia Gonzalez, que es numerario de la misma asignatura en el de Burgos.

Gaceta del dia 27

Hacienda.—Real orden autorizando el establecimiento de una aduana de tercera clase en el punto de Tierrachan, término de Entrimo (Orense.)

Ultramar.—Real orden declarando que las causas de incompatibilidades comprendidas en la ley de 5 de Enero último, referentes á jueces y magistrados, no son aplicables á los secretarios judiciales.

Honor á los héroes

En la «Gaceta» del 25 se publica el decreto siguiente:|

Artículo 1.º Se concede la cruz de Beneficencia de primera clase á D. Luis Contador y Rey, alcalde de la villa de Consuegra, en recompensa de los servicios extraordinarios que ha prestado á sus convecinos con riesgo de su vida y sacrificio de su hacienda; entendiéndose para este caso como expediente bastante á justificar la propuesta de mi Gobierno lo notorio de los actos y el testimonio unánime de las autoridades y de las representaciones diversas que han recogido en el lugar del siniestro las referencias de cuantos presenciaron los hechos.

Art. 2.º Los gobernadores de las provincias de Toledo, Almería y Valencia, con arreglo al art. 4.º del reglamento de la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, formularán las propuestas que estimen justificadas para recompensar á todos los que en tan angustiosos dias hayan realizado actos heroicos ó prestado servicios eminentes, comprendiendo tambien en sus propuestas cuanto estimen oportuno sobre recompensas que pudieran corresponder á otros ministerios, como las relativas á los ingenieros militares y Guardia civil, que tan eficaz auxilio han prestado en aquellas desgracias, aumentando con nuevos merecimientos el caudal considerable de gratitud que la patria tiene con ambos cuerpos.

Art. 3.º Autorizando el Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y reglamento de la misma fecha la concesion de pensiones cuando las cruces de Beneficencia recaigan en personas notoriamente desvalidas, los gobernadores propondrán lo que en este particular crean procedente para que de los fondos de la suscripcion nacional, si de ellos resultare sobrante, pueda concederse alguna recompensa pecuniaria á inutilizados en el salvamento é indigentes que hayan prestado excepcionales servicios. Estas recompensas se cumplirán en la «Gaceta de Madrid» con extracto del expediente que las justifique.

Gracias á los frailes

Publica tambien el periódico oficial esta real orden:

«Enterada S. M. la Reina Regente del reino del grado heroico de caridad cristiana con que, exponiendo sus vidas los padres de esa comunidad han prestado socorro á los desgraciados habitantes de Consuegra en las últimas circunstancias porque acaba de atravesar aquella villa;

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias á vuestra reverencia y á los demás padres, por su cristiano y ejemplar comportamiento.

De Real orden lo digo á vuestra reverencia para su conocimiento y satisfaccion, como tambien de esa comunidad. Dios guarde á vuestra reverencia muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1891.—Francisco Silvela.—Al reverendo padre prior del convento de la orden de Franciscanos de Consuegra (Toledo).

Notorios son tambien los servicios que han prestado y siguen prestando aquellos franciscanos de Consuegra, y nos parece que el Gobierno ni corresponde á los merecimientos, ni enterpreta los deseos unánimes de la opinion pública en esta ocasion, enviando al prior del convento las gracias de real orden.

Aquella comunidad debe ostentar tambien el título con se consagran en este pais la herocidad y las buenas obras.

Sobre los accidentes en las vias férreas

He aquí la circular que el fiscal del Tribunal Supremo dirige á los fiscales de audiencia, excitando su celo para la formacion y sustanciacion rápida de los sumarios que se incoen con motivo de los accidentes de ferrocarriles:

«Circular.—El Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia ha comunicado á esta fiscalía, con fecha 12 del actual, la real orden siguiente:

«Excmo. señor: La frecuencia con que en el transcurso de pocos dias se han sucedido los accidentes en las vias férreas crea un estado de intranquilidad en las familias y de alarma en la opinion, bastante para que el Gobierno de S. M. se considere en el deber de llamar la atencion de V. E. sobre tales siniestros, que tanto afectan al interés social, y tan tristes é irremediables consecuencias producen

A este propósito, y para que la accion de la justicia se haga sentir con el rigor que la importancia del asunto exige.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer que, usando V. E. de las facultades que la ley atribuye á su alto cargo, comunique con la necesaria urgencia las órdenes é instrucciones que considere oportunas al ministerio fiscal de las audiencias, á fin de que sus funcionarios procuren con todo celo y diligencia la formacion y rápida sustanciacion de los sumarios, cuidando de inspeccionarlos con actividad y perseverancia, sin que omitan medio alguno legal que conduzca á esclarecer los hechos y á hacer efectivas todas las responsabilidades así las directas de los funcionarios negligentes, como las subsidiarias de las empresas para el resarcimiento de perjuicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 12 de Setiembre de 1891.—Villaverde.—Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.»

Al dar á V. S. conocimiento de la precedente real orden, no son necesarias consideraciones extensas para que se persuada de su importancia y de la necesidad en que todos nos hallamos de contribuir á que lo que en la real orden se dispone sea con celo y diligencia cumplido.

En los siniestros ocurridos en las vias férreas se ha cuidado y debido cuidar siempre, por los funcionarios del Ministerio fiscal, de no perder de vista el sumario, á fin de que no se paralice un solo dia, y de que se justifiquen desde el primer momento todas las circunstancias del hecho que conduzcan á que las diversas responsabilidades sean bien depuradas y conocidas.

Aunque en este sentido se han dado instrucciones parciales cuando ha sido oportuno, como los descarrilamientos y los choques se repiten, por desgracia, con harta frecuencia, cree esta Fiscalía conveniente llamar la atencion de V. S. y hacerle algunas advertencias para que, desde el instante en que tenga noticia de un siniestro, obre con celeridad y presteza, y sepa desde luego cuál es la conducta que ha de seguir.

Es sabido que dentro de las atribuciones del Ministerio fiscal no está la de adoptar medidas de prevision y buen orden para el servicio de las líneas férreas; pero preciso es tener presente que esas disposiciones existen, como lo demuestra muy especialmente la ley de policia de los ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento para su ejecucion de 8 de Setiembre de 1878.

El objeto de estas disposiciones es evitar riesgos, exigiendo que las líneas estén bien reparadas y el servicio en todos

sus detalles perfectamente regularizado. Si esto sucediera y las medidas de prevision se cumplieren exactamente, los siniestros serian muy raros y contados. Pero como el olvido de lo que con repeticion está ordenado sea quizás lo que motiva ó pueda ocasionar que los descarrilamientos ocurran y que se lamenten desgracias, es importantísimo que en el sumario quede bien determinado y probado si las líneas están en buen estado y si el servicio se realiza con las previsiones exigidas por las leyes y reglamentos vigentes. Cuando así no resulta, las faltas se agravan y las responsabilidades aumentan.

Necesario es recordar tambien que á más de las penas á que sujeta el Código á los que con intencion ó por imprudencia causan un daño, hay ciertos hechos que están determinadamente castigados en los artículos contenidos en la ley de 23 de Noviembre de 1877. En la expresada ley, con especialidad en el título 5.º, se reprimen los hechos que contribuyan ó puedan contribuir á poner en riesgo la marcha y la seguridad de los trenes, porque estos atentados es de estricta justicia castigarlos con todo rigor y severidad.

Debe tambien ser objeto de las indagaciones del sumario el justificar si el siniestro procede del descuido de los empleados, de falta de vigilancia sobre los mismos, y hasta de omisiones de los que tienen el deber de inspeccionar las líneas para hacer que se conserven debidamente reparadas.

Todo lo hasta aquí indicado es preciso que conste, porque así se podrán imponer y exigir con pleno conocimiento las responsabilidades directas y subsidiarias que procedan legalmente, ya á los que abandonaron ó descuidaron el servicio, ya á las empresas que, segun los artículos 18 al 21 del Código penal, deben indemnizar, cuando la ley lo ordena, los daños que causan en el desempeño de sus cargos los empleados y dependientes que las sirven.

Es sin duda alguna de altísima importancia para dar seguridad á cuantos utilizan los ferrocarriles, que cuando los tribunales están llamados á conocer de los hechos, sea el Ministerio fiscal celosísimo, inspeccionando los sumarios directamente con el propósito de que no se omita nada que convenga y sea útil para fallar despues con justicia.

De esta manera, los fallos darán tranquilidad al público, y harán que los que olviden, ó piensen olvidar las disposiciones de prevision y prudencia adoptadas, se esfuerzen en cumplirlas, porque las resoluciones de los Tribunales vendrán á fortalecer eficazmente las expresadas disposiciones, consiguiéndose de este modo que nadie mire con indiferencia el exacto cumplimiento de sus respectivos deberes.

Confianza en el celo reconocido de V. S. y para que el público adquiriera la persuasion más firme de que el Ministerio fiscal, sin contemplacion alguna, vela y velará por su seguridad y por la recta aplicacion de las leyes, espero que V. S. contribuirá eficazmente á que la Real orden de 12 del corriente sea puntualmente observada, teniendo para ello muy presentes las instrucciones contenidas en esta circular y obrando en todos los casos con la mayor actividad y rectitud,

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1891.—Juan de la Concha Castañeda.—Sr. Fiscal de la Audiencia de...

Boletín oficial del día 28

Comienza á publicar la lista de donativos para la suscripcion nacional.

Contiene la relacion de las denuncias hechas por cortas en los montes públicos.

Circular de la Direccion general de Establecimientos penales, invitando para tomar parte en la suscripcion nacional.

Extracto de las reales órdenes del Mi-

nisterio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepcion de ventas de terrenos comunes, promovidos por los alcaldes de Villeza, Villasil, Quintanilla de Sollamas, Ambasmestas, San Juan de la Mata, Vegas del Condado, San Miguel y Villakilambre.

Noticias generales

Una sentencia aclarada

En nuestro número preanterior, nos ocupamos de una sentencia dada por el juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, revocando del otra juez de Cuadros, recaída en un juicio verbal, promovido por un reverendo párroco, sobre pago de derechos de funeral de un entierro consistentes en dinero y especies.

Decíamos, que la sentencia del citado juez municipal nos parecia justa, mientras que la dictada por el juez superior era tan oscura, que comprendiéndolo así el propio juez, estimó de su deber dictar una extensa aclaracion, que igualmente ha resultado tan oscura, como la sentencia primera, si acaso no habia oscurecido más el asunto, pudiendo de todas estas sentencias y aclaraciones surgir algun recurso de responsabilidad judicial.

Con este motivo, un periódico local, que cuenta entre sus redactores personas muy dignas, mesuradas y sensatas, no pudiendo en determinadas ocasiones prescindir de la colaboracion rabiosa de un *literato* de taberna, que no merece otra cosa que un soberano desden, nos suelta un... *suelto* largo y malo, que conducirá á todo menos á discutir el asunto que lo motiva, y á lograr los efectos que el sueltista se propuso con su peculiar estilo.

Verdad que este sueltista es tan *valiente*, que cuando en otras distintas ocasiones le hemos dado con la paleta en los nudillos, se encoge y aguanta! Como que para discutir no tiene otro *argumento* que las palabras de un vocabulario especial que viene usando siempre que ha escrito algo, palabras que por su contundencia, hacen temblar la lógica, y hasta el comun sentido.

Aunque el citado sueltista, ni el suelto á que nos referimos, merece seria contestacion, en obsequio al periódico que lo publica y á nuestros lectores, vamos á dedicar dos palabras más al asunto que nos ocupa.

Reconocemos en todos los párrocos el derecho indisputable que el Concordato, Ley del Reino les concede á percibir *los derechos de estola y pié de altar* con arreglo á la sinodal del Obispado aprobada por el Gobierno; y á pesar de este reconocimiento, podemos sostener que la sentencia dictada por el juez municipal de Cuadros absolviendo á los demandados, era justísima.

El Párroco, teniendo derecho á demandar, pudo muy bien haber ejercitado accion distinta de la que la ley rituarial le concede, pudo no haber precisado la cantidad que reclamaba, pudo no haber hecho prueba, pudo confesar en el juicio haber recibido parte de la cantidad reclamada, pudo no probar la legitimidad ó la existencia de la deuda, pudieron en fin los demandados probar cumplidamente las escepciones alegadas, y teniendo el Párroco derecho á reclamar, ser muy justa la sentencia absolutoria.

Esto para el hombre, no ya medianamente versado en la ley, sino que tenga sentido comun es tan obvio, que sería ofensivo dar más explicaciones.

Resulta, pues, que el juez de primera instancia dictó una sentencia que *ha tenido que aclarar*, revocando la del municipal de Cuadros, y que la aclaracion es más oscura que la cosa aclarada, así como resulta evidente que teniendo el párroco *derecho* á cobrar derechos de estola

y pié de altar, para reclamarlos en juicio, lo primero que necesita es, si ha de prosperar su *accion*, ejercitar la procedente, acreditar cumplidamente la existencia de la deuda y destruir la pueba contraria de que está satisfecha aquella.

Otro choque

Ayer al entrar en la estacion de Astorga el correo de Galicia, chocó con unos wagones, quedando estos hechos astillas, sin que afortunadamente ocurriera otra cosa de importancia, mas que el susto consiguiente de los viajeros.

El citado tren, llegó á esta con gran retraso, pero esto no tiene nada de particular, por cuanto todos los trenes hacen lo mismo.

El Gubernador militar

Ha llegado á esta poblacion y se ha hecho cargo del mando de la plaza, el general de brigada D. Manuel Serrano.

Funcion religiosa

Con gran solemnidad se celebró en la reducida iglesia del Hospicio provincial, la fiesta dedicada á San Vicente de Paul, patrono de las Hermanas de la Caridad.

El Sr. Penitenciario, pronunció un maguífico panegirico del Santo.

Conciertos

Los Sres. Sanchez Quiles, y Colombo, notables pianistas y cantantes de ópera, dieron anoche un concierto en el café de Rueda, con asistencia de numeroso público.

La fama de los artistas, seguirá llevando al citado establecimiento gran concurrencia, en las noches sucesivas.

Intereses locales

Dice nuestro estimado colega «El Correo» de Madrid:

«Los diputados por la provincia de Leon, Sres. Dato, Cortezo y Merino, han visitado ayer tarde al señor ministro de la Guerra, para rogarle que destine á Leon algunos escuadrones de caballeria de los que se dice van á suprimirse de la Coruña

Realmente, en Leon no existen fuerzas de caballeria, y es un punto aquel perfectamente situado; y si es cierto, como aseguran los diputados por la provincia, y nosotros creemos, que el Ayuntamiento de Leon está dispuesto á realizar toda clase de gastos para tener bien alojada la tropa de caballeria que allí se destine, el señor ministro de la Guerra deberia atender las justas peticiones de los leoneses.»

Como esta noticia coincide con otra que dias atras dimos á nuestros lectores, tomada de un colega de la Coruña, referente al propósito que el Sr. Prendergast habia manifestado, de sacar de Galicia todas las fuerzas de caballeria que allí existen, fácil seria al señor ministro complacer á nuestros celosos diputados, y bueno seria que el Ayuntamiento previniera para el caso de que tropas de caballeria vinieran á guarnecer á Leon.

Bien venidos.

Han regresado de su expedicion de verano nuestros amigos los Sres. D. Fidel y D. Nicanor Tegerina.

El Sr. Beranger.

El corresponsal de «El Liberal» en Ciudad-Real atribuye al Sr. Beranger las siguientes declaraciones:

«Aseguró que irá pronto á Alhama y que irá despues de haber dejado de ser ministro.

Cree que saldrán tambien del Gabinete los Sres. Silvela, Isasa y Fabié.

Considera segura y muy próxima la entrada del Sr. Romero Robledo en el partido conservador.

Dice que Cánovas estima indispensable el concurso de los reformistas.

Como el tren que ha llevado á Madrid al general Beranger saliese de aquí con mucho retraso, el ministro censuró á los empleados de la línea, añadiendo que se tomarán pronto medidas de rigor contra las Compañías.»

Socorros de un rey

El rey de Italia ha teleografiado anteayer á la Reina Regente de España participándole que se suscribe para contribuir al socorro de las víctimas de Consuegra y Almería por la cantidad de 20.000 pesetas.

Telegrama oficial

Burgos 27 (4'30 m.)

El gobernador al ministro de la Gubernacion:

Ayer cumplimenté al Nuncio de Su Santidad, que se propone permanecer hoy aquí.

Ayer visitó el Nuncio, acompañado del arzobispo, los heridos á consecuencia del descarrilamiento, que continúan en el mismo estado que ayer.

He visitado al oficial de la Guardia civil, Sr. Campa, que continúa mejorando de sus heridas.

Han llegado á esta ciudad los señores duques de la Union de Cuba, condes de las Atalayas é individuos de las familias de Castroserna y Monte Sion.

Una humilde labradora me ha entregado hoy en la calle un pendiente con una perla, encontrado en el sitio del siniestro por un hijo suyo.

Dicha alhaja pertenece á la marquesa de Castroserna, á quien hice entrega de la misma.

Dicha señora llevaba una cajita de alhajas, que en el momento de la catástrofe se rompió, esparciéndose las joyas por el suelo. Un guardia municipal las pudo recoger en medio de la confusion, no habiéndose notado la falta de ninguna de ellas.

Los heridos se muestran muy satisfechos de la honradéz con que han procedido todos los que desde el primer momento los auxiliaron.

Espero que los pocos objetos que faltan aparezcan de un momento á otro.

Anuncios

AVISO A LOS EXPENDEDORES

de la Compañía Arrendataria de Tabacos

Habiendo ocurrido dudas en algunas representaciones en la interpretacion de las disposiciones que rigen la venta de los tabacos habanos y filipinos, la Direccion declara que, así en los puntos donde existen expendedorías especiales, como en aquellos donde no las hay, todo expendedor tiene derecho á hacer sacas de los mencionados tabacos habanos y filipinos, al igual de las expendedorías especiales, adelantando su importe como lo hacen por los tabacos peninsulares; y que las administraciones subalternas no podrán reservarse para la venta en sus almacenes, elaborados de las mencionadas islas, en los casos en que alegando falta de existencias, nieguen la saca á algun expendedor.

Por disposicion del Sr. Director de la Compañía.—Los Representantes, G. F. Merino é hijo.

Imprenta de Angel J. Gonzalez.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE
Francisco Moran Alonso

Calle del Escorial 10.—LEON

Esta acreditada Agencia que viene dedicándose desde hace algun tiempo en los Centros oficiales, á la gestion de toda clase de asuntos, tanto de particulares como de Corporaciones civiles y eclesiásticas, advierte á los señores Alcaldes y Secretarios, que tambien lleva á cabo la confeccion de repartimientos de Consumos, territorial y padrones de cédulas personales, contando para todos estos trabajos con personal apto é inteligente, que bajo la direccion del expresado Agente se ocupará y dará por terminados aquellos en breve plazo.

Tambien admite poderes para el percibo ó cobro de pensiones de cruces, clases pasivas etc., etc.

Tambien tiene la representacion de Vapores-Correo para Montevideo, Buenos-Aires, Puerto Rico, etcétera, etc.

Advierte ingénuamente el susodicho Agente que ha de ser sumamente módico en sus honorarios, con respecto á todos cuantos asuntos tengan por conveniente confiarle.

LEON—10 ESCORIAL, 10—LEON

Se admiten huéspedes en la calle de San Isidro, núm. 6.

Se venden toneles acabados de estrenar, de á dos y de á una cántaras, á precios arreglados.

—Calle de la Catedral, núm. 4.—

En la misma casa se arrienda un entre-suelo, con tienda y bodega.

Sidra de la Guía

Se acaba de recibir en el establecimiento de Paulino Ordax, Cuatro-Cantones número 6, una partida de la bodega mas acreditada de Asturias.

Se arriendan una ó varias habitaciones amuebladas. Plazuela del Conde, núm. 2, principal.

CASA EN VENTA

La señalada con el núm. 6 de la calle de las Catalinas; en la misma casa informarán

CASA EN VENTA

Se vende por D. Gregorio Diez, beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral una casa de excelente construccion y con todos servicios con una huerta cercada, adosada á la misma casa en el pueblo de San Andres del Rabanedo.

Para tratar verse con dicho Sr. que vive Plaza Mayor 17, 2.º

Se vende una bicicleta en buen uso: verse con el dueño Francisco Ruiz Garcia, café de La Bañeza.

Se venden unas puertas; en la calle de Santa Cruz número 10 se dará razon.

Se necesita ama de cria con leche fresca para casa de los padres, Tesorería número 5 darán razon.

VENTA

Se hace de una casa con cuadras, pajares, huerta y corral para carros, y de un prado unido á la finca, situada á dos kilómetros de esta ciudad, en la carretera de Caballos.

Para tratar, verse con su dueño Francisco Noriega (Café del Iris) —Leon.

FINCA EN VENTA

De la propiedad del finado D. Elias de Robles, se vende un prado sito en Azadinos, titulado el Cespodon, cuya subasta se celebrará á las diez de la mañana del dia 20 del actual en la Notaría de D. Optaciano Zuloaga. 3—4

Se venden tres machos que han estado dedicados á las labores del campo y á tirar de carros.

Para tratar verse con su dueño, calle de Ordoño II, núm. 2.



MAQUINAS SINGER para coser } GRANDES REBAJAS en los precios,

MAQUINAS SINGER para coser } PÍDASE EL NUEVO CATALOGO que se ha publicado

MAQUINAS SINGER para coser } DESDE PESETAS 80 cada una

MAQUINAS SINGER para coser } TODOS LOS MODELOS PESETAS 2,50 semanales

MAQUINAS SINGER para coser } LAS QUE HAN SIDO son y siempre serán las más populares

MAQUINAS SINGER para coser } SE VENDEN MAS DE 600.000 anuales

MAQUINAS SINGER para coser } Mas de las tres cuartas partes de todas las MAQUINAS PARA COSER que se venden en el mundo, son MAQUINAS SINGER

MAQUINAS SINGER para coser } Y ¿POR QUÉ TANTA popularidad?

MAQUINAS SINGER para coser } Porque son las más sólidas. Porque son las más perfeccionadas. Porque son las más silenciosas. Porque son las más rápidas.

MAQUINAS SINGER para coser } Porque son las más ligeras. Porque son las más seguras. Porque son las más útiles. Porque son las más duraderas.

MAQUINAS SINGER para coser } Porque sirven para la Familia. Porque sirven para la Modista. Porque sirven para el Sastre. Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»
participa al público que

por causa de la alta reputacion alcanzada por sus célebres Máquinas hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una ú otra forma para engañar á los incautos, llamándolas «Singer perfeccionadas» «Sistema Singer», ú otra cosa por el estillo

TODA MAQUINA SINGER
lleva la marca de fábrica y el nombre «SINGER»

en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MAQUINA LEGITIMA DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER.

Pídase el nuevo CATALOGO que se acaba de publicar.

EN ESTA SUCURSAL
SAN MARCELO, 11.
LEON

En la calle de la Catedral número 10 se venden dos zafra de aceite de 6 á 7 arrobas, con sus medidas, y una cocina económica dedoble vuelta.

MÉDICO HOMEÓPATA

CONSULTORIO MÉDICO

GIJON: calle del Conde D. Alonso, número 27, principal, derecha

HORAS DE CONSULTA:

Todos los dias de ocho á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde

A LOS DESAHUCIADOS: hay muchos desahuciados, no porque sus enfermedades no tengan remedio; sino porque las medicinas que pueden curarlas son desconocidas de un gran número de médicos; de lo cual se desprende que, el enfermo debe pensar para su curacion en otro médico que tenga mayores conocimientos de los grandes adelantos de la ciencia y mejores medicamentos á su disposicion para curar las enfermedades crónicas.

Entre las enfermedades antiguas que se curan con la mayor seguridad y prontitud con mis medicamentos cito las siguientes:

«Enfermedades del corazon que se han desarrollado á consecuencia de un susto, pesar, celos, irritaciones de la sangre, un amor desgraciado, ejercicios fuertes como el de segar, remar, etc., ó por crecimiento rápido en los jóvenes, etc., etc.» desarreglos de la menstruacion, diarrea crónica, grietas en el ano, vómitos, dolores y otras enfermedades del estómago, higado, bazo, riñones y vegiga de la orina; enfermedades por la humedad ó por haberse mojado estando el cuerpo sudando; abultamiento del vientre en los jóvenes asi como en las mujeres que han parido; herpes y toda otra enfermedad de la piel aunque sea muy antigua; úlceras crónicas en las piernas aun las más rebeldes; el papo blando en las jóvenes etc., etc.

Además, se curan de la manera más segura y en poco tiempo las almorranas, en especial las que supuran ó sangran.

La matriz caída á consecuencia de partos ó de otro esfuerzo cualquiera asi como cualquiera otra enfermedad de la misma ó (menos el cáncer) del vientre, mas ó menos molestas y dolorosas se curan solamente con mis remedios especiales con la mayor eficacia, aun cuando haya resistido á todo otro tratamiento, incluso el perarrio: algunas enfermas de las curadas por mí las bajaba la matriz hasta el muslo, y solo con el uso de mis medicamentos volvió á su lugar natural sin necesidad de maniobra alguna. Especialidad para las enfermedades antiguas de los ojos y oídos asi como para los de la nariz aun cuando esté hinchada y dolorida hasta los huesos y supure un pus fétido, sea ó no de causa sifilitica.

Gijon, Noviembre de 1891.

DOCTOR PEDRO ROMANO GUTIERREZ

ONTA.—Consultas por el correo, mandando 5 pesetas en francos de 15 céntimos ó letra de fácil cobro.

LA MONTAÑA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Se publica los martes, jueves y sábados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital.—1 peseta mensual.

Fuera de la capital.—3 pesetas trimestre.

Las suscripciones comenzarán siempre á primero de mes

PRECIOS DE ANUNCIOS

En la 1. y 2.ª plana.—25 céntimos de peseta la línea
3.ª idem. . . .—15 » »
4.ª idem. . . .—10 » »

A los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100 del importe de los anuncios.—Comunicados y reclamos á precios convencionales.

Los que quieran anunciar por un plazo largo, podrán convenirse con la Administracion en un tanto alzado que establezcan

PAGO ANTICIPADO

La correspondencia administrativa, se dirigirá al Administrador de este periódico calle de la Rua número 17
CORRESPONSALES

D. Jose Alonso Diez, procurador.—Riaño.—Juan Panero.—Astorga.—Restituto Florez.—Bembibre.—Malaquias Revuelta.—Boñar.—Jerónimo Alvarez.—La Bañeza.—Sres. Romero Granda, hermanos.—Benavides.—D. Benito Suarez.—Garaño.—Vicente Valdés.—Mansilla de las Mulas.—Manuel Landeras.—La Pola.—Manuel Soto.—Puente Domingo Florez.—Gil Mantilla.—Sahagun.—Joaquin Casado.—Valencia de D. Juan.—Manuel Martinez.—Ponferrada.—Victor Valcarcel.—Riello.—Antonio Argüelles.—Rioscuro.—Vicente Blanco.—Valderas.—José Perez Valcarcel.—Villafraanca.—Segundo Florez.—Villamañan